

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### GERINDOTE

El Ayuntamiento de Gerindote, reunido en sesión extraordinaria del pleno de la Corporación, el día 14 de junio de 2010, entre otros asuntos, acordó aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la «tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales y Casa de la Cultura». De no producirse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la ordenanza, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y se regirá mientras no se acuerde su modificación posterior o su derogación.

Siendo el texto íntegro de dicha modificación, el siguiente:

**ANEXO II.- CUADRO DE TARIFAS  
TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA  
O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL  
DE LAS PISTAS DE PADEL**

*De Lunes a Jueves*

|                                | EMPADRONADOS | NO EMPADRONADOS |
|--------------------------------|--------------|-----------------|
| MAÑANAS<br>(hasta las 16:00 h) | 4,00 EUROS.  | 4,00 EUROS.     |
| TARDES<br>(sin luz eléctrica)  | 8,00 EUROS.  | 10,00 EUROS.    |
| TARDES<br>(con luz eléctrica)  | 10,00 EUROS. | 12,00 EUROS.    |

*Viernes, Sábados y Festivos*

| (TODO EL DIA)               | EMPADRONADOS | NO EMPADRONADOS |
|-----------------------------|--------------|-----------------|
| -Sin luz eléctrica          | 8,00 EUROS.  | 10,00 EUROS.    |
| -Con luz eléctrica incluida | 10,00 EUROS. | 12,00 EUROS.    |

La duración de la utilización de dichas pistas, será de una hora y media.  
Gerindote 23 de junio de 2010.-El Secretario, José Ramón Arnalich Jiménez.

N.º I.- 7094